



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIME LAB, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 113/2018-IM-SEGGOB

CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS CIENTÍFICOS

CONTRATO No. 113/2018-IM-SEGGOB CRIME LAB, S.A. DE C.V.

Contratación de la póliza anual de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos científicos, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La SAE**" y por la otra parte la persona moral denominada **Crime Lab, S.A. de C.V.**, representado en este acto por el C. **Felipe Vargas Torres**, en su carácter de administrador único, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Prestador de Servicios**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisición de compra número **308/2018**, emitida en el sistema SIIF, la Secretaría General de Gobierno, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó la contratación de una póliza de mantenimiento anual preventivo y/o correctivo a equipos científicos.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 20 de junio del 2018 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-33-18**; llevándose a cabo el día 25 de junio del 2018 la junta de aclaraciones y el 26 de junio del 2018 la entrega, presentación y apertura de proposiciones; emitiéndose en fecha 27 de junio de 2018, el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió la adjudicación del citado procedimiento a favor del proveedor **Crime Lab, S.A. de C.V.** por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$1'261,175.20 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIME LAB, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 113/2018-IM-SEGGOB

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 18 de mayo del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra 308/2018.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Crime Lab, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04771**, inscrito en fecha 30 de abril del 2018.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 27,050, volumen DCXVIII, de fecha 19 de enero del 2005, otorgada ante la fe pública del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los de Aguascalientes, Ags., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes; en fecha 02 de marzo de 2005.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIME LAB, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 113/2018-IM-SEGOB

- 2.3. Que su administrador único es el **C. Felipe Vargas Torres**, quien acredita su calidad como tal con la escritura pública descrita en el punto que antecede y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle General Miguel Barragán número 428 manzana 349 lote 49, Zona Centro, C.P. 20000, con número telefónico (449) 977 93 16 y correo electrónico info@crimelab.com.mx, datos que señala para oír y recibir notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Manifiesta que por estar dentro de su objeto social, su representada tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para la prestación de los servicios descritos en el presente instrumento jurídico.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **CLA050119NI7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **A01-68626-10-7**.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Crime Lab, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La SAE: La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

El Proveedor: Crime Lab, S.A. de C.V.

Los Servicios: Contratación de la póliza de servicio de mantenimiento anual preventivo y/o correctivo a equipos científicos, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-33-18**.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIME LAB, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 113/2018-IM-SEGGOB

- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación de la póliza anual de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos científicos, servicios cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “El Prestador de Servicios” deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PÓLIZA ANUAL (365 DÍAS NATURALES) DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL PARA EQUIPO GENETIC ANALYZER 3130XL DE 16 CAPILARES. MARCA APPLIED BIOSYSTEMS, NÚMERO DE SERIE: 18233.028</p> <p>LA PÓLIZA INCLUYE:</p> <p>TODOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS NECESARIOS PARA ÓPTIMA OPERACIÓN DEL EQUIPO. REEMPLAZO DE TODAS LAS PIEZAS Y REFACCIONES QUE COMPROMETAN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, EXCEPTO INSUMOS Y/O REACTIVOS.</p> <p>SOPORTE TELEFÓNICO Y VÍA CORREO:</p> <p>SE PROPORCIONARÁ AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y HASTA EL TERMINO DE LA MISMA, UN NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN, EN EL CUAL MEDIANTE UN OPERADOR O EL SISTEMA DE CORREO DE VOZ ATENDERÁ LAS 24 HORAS Y DURANTE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LOS MENSAJES PARA EL SOPORTE TÉCNICO, ACCESO REMOTO O REPARACIONES; DICHOS MENSAJES SERÁN ATENDIDOS DENTRO DE UN LAPSO NO MAYOR A UNA HORA.</p> <p>1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA COBERTURA, EL CUAL SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA.</p> <p>EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none">- LIMPIEZA DEL EQUIPO.- LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE DEL EQUIPO Y VENTILADORES.- LIMPIEZA DEL FILTRO DE AIRE.- LIMPIEZA DEL BLOQUE DEL POLÍMERO.- VERIFICACIÓN DEL LÁSER.- VERIFICACIÓN ÓPTICA.- VERIFICACIÓN DE LA BOMBA DE POLÍMERO.- CALIBRACIÓN DEL AUTOSAMPLER.- EJECUCIÓN DE PRUEBA PARA ETIQUETAS DE RADIOFRECUENCIA (RFID).- CALIBRACIÓN ESPACIAL.- CALIBRACIÓN ESPECTRAL (EN CASO DE QUE APLIQUE).- MANTENIMIENTO CON COBERTURA TOTAL PARA EQUIPO DE CÓMPUTO DEL EQUIPO 3130XL. <p>GARANTÍA: TANTO LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD DEL GENETIC ANALYZER 3130XL DE 16 CAPILARES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ESTARÁN GARANTIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (365 DÍAS NATURALES).</p>	\$536,780.00	\$536,780.00



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIME LAB, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 113/2018-IM-SEGGOB

			SERVICIO DE MANTENIMIENTO PÓLIZA ANUAL (365 DÍAS NATURALES) DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL PARA EQUIPO GENETIC ANALYZER 3130 DE 4 CAPILARES. MARCA APPLIED BIOSYSTEMS, NÚMERO DE SERIE: 16303-029 LA PÓLIZA INCLUYE: TODOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS NECESARIOS PARA LA ÓPTIMA OPERACIÓN DEL EQUIPO. REEMPLAZO DE TODAS LAS PIEZAS Y REFACCIONES QUE COMPROMETAN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, EXCEPTO INSUMOS Y/O REACTIVOS. SOPORTE TELEFÓNICO Y VÍA CORREO: SE PROPORCIONARÁ, AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA MISMA, UN NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO DE SU CENTRO DE ATENCIÓN, EN EL CUAL MEDIANTE UN OPERADOR O EL SISTEMA DE CORREO DE VOZ ATENDERÁ LAS 24 HORAS Y DURANTE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LOS MENSAJES PARA EL SOPORTE TÉCNICO, ACCESO REMOTO O REPARACIONES; DICHOS MENSAJES SERÁN ATENDIDOS DENTRO DE UN LAPSO NO MAYOR A UNA HORA.		
2	1	SERVICIO	1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA COBERTURA, EL CUAL SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA. EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYE: - LIMPIEZA DEL EQUIPO. - LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE DEL EQUIPO Y VENTILADORES. - LIMPIEZA DEL FILTRO DE AIRE. - LIMPIEZA DEL BLOQUE DEL POLÍMERO. - VERIFICACIÓN DEL LÁSER. - VERIFICACIÓN ÓPTICA. - VERIFICACIÓN DE LA BOMBA DE POLÍMERO. - CALIBRACIÓN DEL AUTOSAMPLER. - EJECUCIÓN DE PRUEBA PARA ETIQUETAS DE RADIOFRECUENCIA (RFID). - CALIBRACIÓN ESPACIAL. - CALIBRACIÓN ESPECTRAL (EN CASO DE QUE APLIQUE). - MANTENIMIENTO CON COBERTURA TOTAL PARA EQUIPO DE CÓMPUTO DEL EQUIPO 3130.	\$304,890.00	\$304,890.00
3	1	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PÓLIZA ANUAL (365 DÍAS NATURALES) DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL PARA EQUIPO GENETIC ANALYZER 310 DE 1 CAPILAR. MARCA APPLIED BIOSYSTEMS, NÚMERO DE SERIE: 100001231 LA PÓLIZA INCLUIRÁ: TODOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS NECESARIOS PARA LA ÓPTIMA OPERACIÓN DEL EQUIPO. REEMPLAZO DE TODAS LAS PIEZAS Y REFACCIONES QUE COMPROMETAN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, EXCEPTO INSUMOS Y/O REACTIVOS. SOPORTE TELEFÓNICO Y VÍA CORREO: SE PROPORCIONARÁ, AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y HASTA EL TÉRMINO DE LA MISMA, UN NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO DE SU CENTRO DE ATENCIÓN, EN EL CUAL MEDIANTE UN OPERADOR O EL SISTEMA DE CORREO DE VOZ ATENDERÁ LAS 24 HORAS Y DURANTE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LOS MENSAJES PARA EL SOPORTE TÉCNICO, ACCESO REMOTO O REPARACIONES; DICHOS MENSAJES SERÁN ATENDIDOS DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A UNA HORA.	\$245,550.00	\$245,550.00

NOTAS QUE APLEAN A CADA UNA DE LAS PARTIDAS:



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIME LAB, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 113/2018-IM-SEGOB

		1.- TIEMPO DE ENTREGA: LA PÓLIZA SE ENTREGARÁ 2 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y ENTRARÁ EN VIGOR EL 26 DE AGOSTO DE 2018 Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE EMISIÓN. 2.- LUGAR DE ENTREGA: LA PÓLIZA Y LOS SERVICIOS QUE SE DESPRENDAN DE LA MISMA, SERÁN ENTREGADOS Y REALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AV. HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, COL. SAN LUIS, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20250. 3.- TIEMPO DE REPOSICIÓN: 24 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. 4.- CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.		
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$1'261,175.20 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$1'087,220.00

I.V.A.	\$173,955.20
TOTAL	\$1'261,175.20

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$1'087,220.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$173,955.20 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$1'261,175.20 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la póliza de mantenimiento preventivo y/o correctivo que ampara la prestación de “Los Servicios”, a más tardar el 29 de junio de 2018, misma que estará vigente por el periodo de 12 meses contados a partir del 26 de agosto del 2018.

La entrega de la póliza así como la prestación de “Los Servicios” se realizarán en las instalaciones de la Dirección General de Investigación Pericial de la Fiscalía General del Estado, ubicada en Av. Héroe de Nacozari, esquina Virrey de Mendoza, colonia San Luis, Aguascalientes, Ags. C.P. 20250.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La SAE” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° segundo párrafo 6° y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Servicios”, así como de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al amparo del presente contrato, al **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, en coordinación con la **M. en C. Juana Ma. Moreno Zuñiga**, en su carácter de **Coordinadora de Informes Periciales “A” de la Dirección General de Investigación Pericial de la Fiscalía del Estado**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios” para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por

de 9

*

d/



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIME LAB, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 113/2018-IM-SEGOB

Internet (CFDI) que ampare la entrega de la póliza de mantenimiento preventivo y/o correctivo que ampara la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, documentos que deberán presentarse en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de agosto del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS..

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” por el periodo de 12 meses contados a partir del 26 de agosto del 2018.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” en un plazo máximo de 24 horas, contadas a partir de que sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “**La Secretaría**”.

De igual manera, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “**El Prestador de Servicios**” haya destinado a la prestación de “**Los Servicios**” en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Secretaría**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, fianza otorgada por Institución autorizada, debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIME LAB, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 113/2018-IM-SEGGOB

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectiva cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” y/o “La Secretaría”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “La Secretaría”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “La Secretaría” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “La Secretaría” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “La Secretaría” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIME LAB, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 113/2018-IM-SEGGOB

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La Secretaría**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIME LAB, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 113/2018-IM-SEGGOB

"El Prestador de Servicios" se hace responsable ante **"La SAE"** y/o **"La Secretaría"** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **"Los Servicios"**. Igualmente, en el evento de que **"El Prestador de Servicios"** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **"La SAE"** y/o a **"La Secretaría"** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **"La SAE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **"La SAE"** a solicitud escrita de **"El Prestador de Servicios"** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **"La SAE"** y/o **"La Secretaría"**, con o sin intervención de **"El Prestador de Servicios"**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **"El Prestador de Servicios"** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **"Los Servicios"**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios"**, **"La SAE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"El Prestador de Servicios"**:

- a) El incumplimiento en el pago de **"Los Servicios"** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **"La SAE"**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"La SAE"**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **"Los Servicios"** en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **"El Prestador de Servicios"** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **"Los Servicios"**.
- c) La falta de presentación de la póliza de mantenimiento preventivo y/o correctivo en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de **"El Prestador de Servicios"** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **"La SAE"** y/o **"La Secretaría"**.
- f) El que ante la solicitud de **"La SAE"** y/o **"La Secretaría"** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, **"El Prestador de Servicios"** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIME LAB, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 113/2018-IM-SEGGOB

- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de "**Los Servicios**", de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "**La Ley**" cuando derivado del presente instrumento "**El Prestador de Servicios**" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "**El Prestador de Servicios**" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "**La Ley**", cuando "**El Prestador de Servicios**" no preste "**Los Servicios**" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "**La SAE**" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "**Los Servicios**" no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "**El Prestador de Servicios**" hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de "**La SAE**". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "**La SAE**" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "**La Ley**", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de "**Los Servicios**" contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, "**La SAE**" reembolsará a "**El Prestador de Servicios**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- "**El Prestador de Servicios**" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-33-18, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de "**La Ley**" forman parte integral de "**La Convocatoria**".

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "**La Ley**", "**Las Partes**" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por "**El Prestador de Servicios**", así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIME LAB, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 113/2018-IM-SEGOB

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 27 de junio del año 2018.

“LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. FELIPE VARGAS TORRES
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
CRIME LAB, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTER
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

M.EN C. JUANA MA. MORENO ZUÑIGA
COORDINADORA DE INFORMES PERICIALES “A”
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL
DE LA FISCALÍA DEL ESTADO

L'PGR/MANJ/MGD/JAVR

**Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
 RFC: AAS920731T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3419-00539-0
Código de Seguridad: UVOR3Ap
Folio: 2433095
Monto de la fianza: \$126,117.52
Monto de este movimiento: \$126,117.52

965

PÓLIZA DE FIANZA
Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 27 de Junio de 2018

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: CRIME LAB, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$126,117.52 (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 52/100 M.N.).

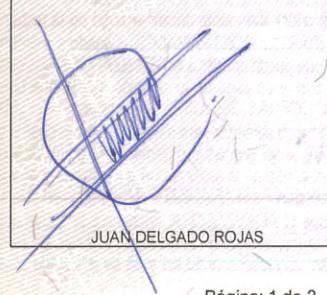
ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180.

PARA GARANTIZAR POR CRIME LAB, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 113/2018-IM-SEGOB, QUE CELEBRO CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2018, RELATIVO A LA PRESTACION DEL SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO EN MATERIA DE: POLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS CIENTÍFICOS, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$1,261,175.20 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A194 PJTH 18

 JUAN DELGADO ROJAS

**Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS920731T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3419-00539-0
Código de Seguridad:	UVOR3Ap
Folio:	2433095
Monto de la fianza:	\$126,117.52
Monto de este movimiento:	\$126,117.52

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 27 de Junio de 2018

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: CRIME LAB, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO PREVIO AVISO A LA AFIANZADORA. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



JUAN DELGADO ROJAS

Firma: A1MeSUjGwQUWjED0Tj2umC27gjP6uj6pFzr3s4G2rdUBR0Wx7tMmBze/WoOG4V0dEQCOZf4BSyuzpR33+tgXUkj6SEsUINW+7LrVisVG5FmYSHpm9jGCVZuk8pQz2URfQ/THesjKphOxDm3shlRatCNjszkU28puUe5GA= Digital Firmante: JAIME ROSAS ALBARRAN, Serie Certificado: 0000010000900008501, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A194 PJTH 18